



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chaves
 23 MAR. 2021

PODER LEGISLATIVO

XII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 23 MAR. 2021

Asunto: Se remite Iniciativa con Proyecto de Decreto
 Oficio Número: LXIV / 039 / 2021

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de marzo del 2021

LICENCIADO JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el diverso 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, me permito remitir a Usted la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 411 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 412 DEL CÓDIGO DE PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Lo anterior, para su inscripción en el orden del día de la Próxima Sesión Ordinaria de esta Soberanía.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de marzo del 2021

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 411 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 412 DEL CÓDIGO DE PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, la mujer se ha enfrentado a una diversidad de dificultades para poder alcanzar el reconocimiento de sus derechos y el acceso a la justicia; cada una de sus etapas se ha entintado de luchas y esfuerzos constantes de mujeres que han brindado su vida en torno a sus ideales y bajo la promoción constante de su derecho a una participación plena en todos los ámbitos de la actividad humana.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

La lucha por la igualdad entre los géneros, no ha sido exclusiva de un País, tan es así que en el año 1945 por ejemplo, cuando a la Organización de las Naciones Unidas solo se encontraban adheridos 51 países, solo 30 de ellos permitían que *las mujeres tuvieran los mismos derechos de voto que los hombres o les permitían ocupar cargos públicos*,¹ entre ellos se encontraban: Nueva Zelanda, Australia, Noruega, Finlandia, Dinamarca, Islandia, Austria, Alemania, Polonia, Lituania, Reino Unido, Irlanda y España.

Posteriormente, la incesante presencia de la mujer en los diversos escenarios de cada uno de los Países, logró que la Naciones Unidas, organizara cuatro conferencias mundiales, con objeto de *elaborar estrategias y planes de acción para el adelanto de la mujer*, (...); y no obstante que continuamente, las mujeres del mundo entero se esforzaban por sembrar en cada uno de los gobiernos la importancia de "*considerarlas en función de sus necesidades de desarrollo hasta reconocer sus contribuciones esenciales a todo proceso de desarrollo y procurar la potenciación de su papel ..*"², fue hasta 1975 cuando la Organización de las Naciones Unidas, proclama un reconocimiento a la mujer a través de su Asamblea General, denominando dicho periodo como **AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER**, coincidiendo a su vez con la celebración de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en la Ciudad de México.

No obstante que la historia de México registra que fue un 12 de febrero del año 1947, cuando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoció por primera vez, la participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres a participar con su voto en las elecciones municipales; y luego, darnos el derecho del voto en 1953; no fue sino hasta dicha celebración en 1975, en donde se

¹ <https://www.un.org/es/events/women/iwd/2007/compilacion.pdf>

² <https://www.un.org/es/events/women/iwd/2007/compilacion.pdf>



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

reconoce por primera vez que las funciones productivas y reproductivas de la mujer, se encontraban directamente relacionadas a las condiciones **políticas**, económicas, sociales, culturales, jurídicas educacionales y religiosas **que limitaban su adelanto**. Y partir de ese momento culminante en el año internacional de la mujer, muchas mujeres determinaron mostrar al mundo las carencias y restricciones que como mujeres tenían en un mundo en el que las oportunidades de avance solo estaban dirigidas a los hombres, y comenzaron a visibilizarse, puesto que en la conferencia se estableció que era importante que los gobiernos, las organizaciones y la comunidad internacional emitiera recomendaciones para alcanzar una plena igualdad y participación de la mujer en los escenarios de la vida social, **política**, económica y cultural.

Así mismo, dicha convención es considerada como uno de los antecedentes jurídicos de mayor relevancia, debido a que en ella se estipuló en concreto en 30 artículos como primordial principio, el de **igualdad** de derechos entre hombres y mujeres en todas las esferas sociales, sin embargo en México, fue hasta el año 2008, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *emprendió un programa de actividades para introducir la perspectiva de género en sus ámbitos jurisdiccional y administrativo como una de las estrategias necesarias para cumplir con las obligaciones constitucionales derivadas del principio de igualdad y del derecho a la no discriminación*³.

Ante tal aceptación gradual de la igualdad entre hombres y mujeres, se han desencadenado infinidad de factores, siendo uno de los mayormente experimentados, la lucha por la participación paritaria de las mujeres en la política y en los espacios a un cargo dentro de la administración pública federal, estatal o municipal; sin embargo,

³ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad/libros/documento/2016-12/LasMujeresAtravesDelDerechoPenal.pdf>



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

aún cuando desde el año de 1953 en México se reconoce a las mujeres el derecho al voto en todas las elecciones y no se restringe al nivel municipal (1947), la labor en la búsqueda de los espacios en igualdad de circunstancias fueron en aumento y así mismo fueron en aumento los obstáculos y los riesgos, y a pesar de que día con día se iba aminorando la brecha de desigualdad en el ámbito político –electoral, existía un contraste llamado **violencia política**.

Bajo ese tenor, en el año de 1993 los legisladores de aquella época, venciendo toda clase de prejuicios, lograron establecer una de las acciones afirmativas mayormente relevantes, como el hecho de poder estipular en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), "*que los partidos políticos promovieran una mayor participación de las mujeres en la vida política del País*", encontrando con ello un efecto positivo, toda vez que el porcentaje de mujeres diputadas alcanzó en la LVI Legislatura, un porcentaje del 14% frente a un porcentaje del 13% en la Cámara de Senadores, situación que gradualmente fue mejorando hasta años después establecerle a los Partidos Políticos la **cuota de género**, con la finalidad de que la mujer tuviese una participación sustantiva en la vida democrática del País.

Aunado a lo anterior, la intensa labor de grupos feministas y luchas contantes de las organizaciones y de las propias legisladoras que alcanzaban cada vez más espacios, en la actualidad se ha alcanzado una paridad en cuanto a los cargos de elección popular en lo que al Poder Legislativo se refiere, sin que se logre aún en los otros dos poderes de la Unión, a pesar de que las mujeres tienen derecho a participar y ocupar todos los cargos de elección popular, estar donde se toman las decisiones y ejercer el encargo sin violencia política, solo por hecho de ser mujeres.

No obstante lo anterior, la realidad a la que se enfrentan las mujeres que pretenden un cargo público de elección popular, dista mucho de la anhelada paridad, puesto que diversas dificultades, tales como la violencia psicológica, simbólica, emocional,



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

espiritual, sexual, económica, patrimonial, institucional, cultural, política e incluso física, hacen que se intimide la participación, al generarse un clima de incertidumbre con el maltrato hacia las mujeres desde el ámbito político, social y cultural, y en los últimos años, incluso marcado con asesinatos, el ámbito **electoral**, situación que se convierte en una violencia feminicida.

Desafortunadamente en nuestra entidad federativa, las cifras sobre los feminicidios son alarmantes, tan solo en lo que fue el año 2020, según datos del colectivo feminista "ROSARIO CASTELLANOS" GES Mujer, al día 11 de diciembre del año 2020, se habían registrado 101 feminicidios en el estado de Oaxaca, mientras que de un estudio o informe publicado por la LXIII legislatura del Senado de la República "*Asesinatos de Mujeres en México*", en el que se documentan investigaciones sobre el asesinato de mujeres entre los años 2004-2015, Oaxaca se ubicaba como la quinta entidad más peligrosa para las mujeres, ocupando en el 2014, el tercer lugar a nivel nacional.

Ante tales circunstancias y derivado de los hechos recientemente acaecidos en donde hemos visto la violencia que se ejerce en contra de compañeras mujeres en el ámbito político –electoral, en donde no solo existe la violencia psicológica sino incluso se ha llegado a la muerte, es deber de quienes ya nos encontramos en el cargo, procurar un ambiente justo, equitativo, igualitario y pacífico para las mujeres, ya que con el asesinato de nuestras compañeras políticas, no solo se violenta el bien jurídico VIDA, sino también se atenta contra la democracia, toda vez que se mutila a la sociedad en su conjunto, del sublime derecho a elegir libremente un proyecto político para su comunidad, es decir; la designación de una mujer u hombre a determinada candidatura, no es un aspecto aislado de la vida común de una sociedad, por el contrario, dicha designación a determinada candidatura, más allá de obtener el triunfo o no, o de ser el mejor posicionado, la seguridad de dichas personas debería tener la característica de



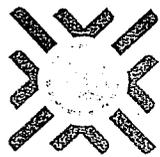
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

interés público, y en consecuencia entrar bajo la protección del Estado, en virtud de que a la postre, representarán un eslabón importante en el sistema democrático del Estado y del país.

En consecuencia, al verse intimidada la democracia del Estado con los feminicidios, debe nuestro marco jurídico penal, contemplar textualmente la descripción del delito como razón de género y por supuesto la agravante en cuanto a la punibilidad.

En razón de lo anterior, se propone la adición de la fracción X al artículo 411 y la reforma al párrafo quinto del artículo 412 del código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 411: Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se entiende por razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: I al IX ...	ARTÍCULO 411: Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se entiende por razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: I al IX ... X.- Cuando la víctima sea una <i>aspirante o candidata a algún cargo de elección popular por cualquiera de los sistemas de elección, ya sea por partido político o por sistema normativo indígena. Así</i>



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

	<i>como cuando se trate de una mujer funcionaria o servidora pública.</i>
ARTÍCULO 412: (...) Cuando la víctima sea niña, adolescente, persona adulta mayor, personas con discapacidad, se encuentre embarazada o el hecho se cometa frente a cualquier ofendido o víctima indirecta, además de la pena impuesta, ésta aumentará hasta un tercio más.	ARTÍCULO 412: (...) Cuando la víctima sea niña, adolescente, persona adulta mayor, personas con discapacidad, <i>aspirante o candidata a algún cargo de elección popular por cualquiera de los sistemas, ya sea de partido político o normativo indígena, funcionaria o servidora pública</i> , se encuentre embarazada, o el hecho se cometa frente a cualquier ofendido o víctima indirecta, además de la pena impuesta, ésta aumentará hasta un tercio más.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 411 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 412 DEL CÓDIGO DE PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en los siguientes términos:



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

PRIMERO. Se **adiciona** la fracción X al artículo 411 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 411. *Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.*

Se entiende por razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I al IX ...

X.- *Cuando la víctima sea una aspirante o candidata a algún cargo de elección popular por cualquiera de los sistemas de elección, ya sea por partido político o por sistema normativo indígena.*

...

SEGUNDO. Se **reforma** el párrafo quinto del artículo 412 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 412.

(...)

Cuando la víctima sea niña, adolescente, persona adulta mayor, personas con discapacidad, aspirante o candidata a algún cargo de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

elección popular por cualquiera de los sistemas, ya sea por partido político o normativo indígena, se encuentre embarazada, o el hecho se cometa frente a cualquier ofendido o víctima indirecta, además de la pena impuesta, ésta aumentará hasta un tercio más.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 22 días del mes de marzo del año 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 411 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 412 DEL CÓDIGO DE PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.